CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES ADSCRITOS AL SERVICIO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de fecha 18 de marzo de 2021, el Consejo Consultivo de Andalucía adjudicó el contrato basado de suministro de combustibles líquidos para los vehículos oficiales adscritos a su servicio a la empresa SOLRED, S.A. A los efectos de la presente prórroga, de entre sus estipulaciones destacan las siguientes:

- El precio del contrato es de 4.960,00 €, IVA excluido. El importe total, IVA incluido, es de 6.001,60 €. Su valor estimado es de 9.920,00 €.
- El plazo de ejecución es de 24 meses, desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023, con la posibilidad de ser prorrogado por períodos anuales hasta completar la duración máxima prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco en el que se sustenta el contrato.

Segundo.- El 18 de enero de 2023, la Jefa de Servicio de Coordinación del Consejo Consultivo de Andalucía emite Memoria justificativa de la prórroga del contrato de suministro de referencia, por mantenerse las circunstancias que justificaron su adjudicación. El período de esta prórroga es de un año, desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, y su importe es de 3.080,00 € (IVA incluido) de acuerdo con la siguiente estimación:

	2023	2024
Importe sin IVA	1.860,00 €	620,00 €
IVA	390,60 €	130,20 €
Importe con IVA	2.250,60 €	750,20 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, de 2014, establece que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses”.

Por lo que al presente contrato se refiere, la prórroga está contemplada expresamente en las cláusulas 5 y 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el Acuerdo Marco de Homologación del que trae causa aquél. De igual modo, en la Resolución del Consejo Consultivo de Andalucía de 18 de marzo de 2021, por la que se adjudica el contrato basado de referencia, se establece una duración inicial de 24 meses, con la posibilidad de ser prorrogada hasta completar la duración máxima prevista en el PCAP por períodos anuales.

Segundo.- El artículo 20.5 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado mediante Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, atribuye a la presidencia de esta Institución la condición de órgano de contratación y la competencia para la autorización y disposición de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de los pagos a realizar.

Por cuanto antecede, de conformidad con los preceptos jurídicos citados y demás normas de carácter general,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato basado de suministro de combustible líquido para los vehículos oficiales adscritos al servicio del Consejo Consultivo de Andalucía con la empresa SOLRED, S.A., por el plazo de un año desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, y por importe de 2.480 €, al que se suma en concepto de IVA la cantidad de 520,80 €, ascendiendo el precio total a 3.080,00 €.

Segundo.- Autorizar el gasto que conlleva la prórroga, que será imputado a la aplicación presupuestaria 0500010000/G/11D/22103/00 del Presupuesto de Gastos del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a la siguiente distribución entre las anualidades afectadas:

2023	2024
2.250,60 €	750,20 €

Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista para su conocimiento y efectos oportunos.

La presente Resolución es susceptible de recurso especial en materia de contratación, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1.b de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la referida ley, y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en relación con la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1. del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles, computados en la forma prevista en el artículo 50.1.d) de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP.

Granada, a la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA

Fdo. Jesús Gallardo Castillo